



5 de marzo de 2025

(25-1567)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ARANCELARIAS ADICIONALES
SOBRE LAS MERCANCÍAS PROCEDENTES DE CHINA**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 4 de marzo de 2025, dirigida por la delegación de China a la delegación de los Estados Unidos, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

1. Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a las medidas de los Estados Unidos que aumentan los aranceles adicionales sobre las mercancías originarias de China del 10% al 20%. El presente *addendum* no sustituye sino que complementa la solicitud de celebración de consultas presentada por China con fecha 4 de febrero de 2025.¹

I. MEDIDAS EN LITIGIO

2. Con posterioridad a la solicitud de celebración de consultas mencionada *supra*, los Estados Unidos publicaron la Orden Ejecutiva² de 3 de marzo de 2025, que modifica la Orden Ejecutiva³ de 1 de febrero de 2025 y aumenta los aranceles *ad valorem* adicionales impuestos a todos los productos importados originarios de China del 10% y el 20%. Las medidas en litigio se aplican únicamente a los productos de origen chino y exceden de los tipos consolidados de los Estados Unidos consignados en su Lista de Concesiones y Compromisos anexa al GATT de 1994. Las medidas en litigio no solo infringen las normas de la OMC, sino que son de naturaleza discriminatoria y proteccionista.

3. Las medidas en litigio incluyen, entre otras, las siguientes:

- el artículo 1702(a)(1)(B) de la Ley de Facultades Económicas Especiales para Situaciones de Emergencia Internacional;

¹ La solicitud de celebración de consultas se distribuyó el 5 de febrero de 2025 con la signatura WT/DS633/1, G/L/1561.

² Orden Ejecutiva de 3 de marzo de 2025, titulada "Further Amendment to Duties Addressing the Synthetic Opioid Supply Chain in the People's Republic of China", véase <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/03/further-amendment-to-duties-addressing-the-synthetic-opioid-supply-chain-in-the-peoples-republic-of-china/>.

³ Orden Ejecutiva de 1 de febrero de 2025, titulada "Imposing Duties to Address the Synthetic Opioid Supply Chain in the People's Republic of China", véase <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/02/imposing-duties-to-address-the-synthetic-opioid-supply-chain-in-the-peoples-republic-of-china/>.

- la hoja informativa: "President Donald J. Trump Imposes Tariffs on Imports from Canada, Mexico and China"⁴;
- la Orden Ejecutiva de 1 de febrero de 2025: "Imposing Duties to Address the Synthetic Opioid Supply Chain in the People's Republic of China";
- el aviso publicado en el *Federal Register* descrito en el artículo 2(d) de la Orden Ejecutiva de 1 de febrero de 2025.⁵
- la Orden Ejecutiva de 3 de marzo de 2025: "Further Amendment to Duties Addressing the Synthetic Opioid Supply Chain in the People's Republic of China".

4. La solicitud complementaria de celebración de consultas incluye también cualesquiera modificaciones, complementos o prórrogas de las medidas especificadas *supra*, así como cualesquiera medidas estrechamente relacionadas, posteriores, sustitutivas o de aplicación.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA RECLAMACIÓN

5. Las medidas en litigio parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de las siguientes disposiciones del GATT de 1994, entre otras:

- el artículo I.1 del GATT de 1994, porque las medidas en litigio no conceden inmediata e incondicionalmente a China una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" concedido por los Estados Unidos "[c]on respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a" las importaciones de productos originarios del territorio de otros Miembros "o en relación con ellas";
- el artículo II.1 a) y b) del GATT de 1994, porque los Estados Unidos imponen aranceles adicionales a todos los productos importados originarios de China identificados en las medidas indicadas *supra* que exceden de los tipos consolidados de los Estados Unidos fijados en su Lista de Concesiones y Compromisos anexa al GATT de 1994, y por lo tanto no conceden a los productos originarios de China e importados en los Estados Unidos un trato no menos favorable que el previsto en la Lista de Concesiones y Compromisos de los Estados Unidos anexa al GATT de 1994.

6. Además, y como consecuencia de lo anterior, las medidas en litigio parecen anular o menoscabar ventajas resultantes directa o indirectamente para China de los acuerdos invocados.

7. China se reserva el derecho de plantear medidas y alegaciones adicionales en relación con las cuestiones identificadas en el presente documento en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial.

8. China queda a la espera de recibir la respuesta de los Estados Unidos a la presente solicitud y de fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

⁴ Véase <https://www.whitehouse.gov/fact-sheets/2025/02/fact-sheet-president-donald-j-trump-imposes-tariffs-on-imports-from-canada-mexico-and-china/>.

⁵ Véase <https://www.federalregister.gov/documents/2025/02/05/2025-02293/implementation-of-additional-duties-on-products-of-the-peoples-republic-of-china-pursuant-to-the>.